NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 139/2014 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA IMPORT & EXPORT BRAMBILLA CARREÑO S. A. IMEXBRAMCAR.----------**

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,00.----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de Abril del dos mil catorce; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: ***CARLOS JOSE BRAMBILLA ULLOA,*** *quien declara* ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, Empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y ***JENNIFER CARREÑO RIVERA,*** quien declara ser colombiana, de estado civil soltera, mayor de edad, empresaria y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR**

NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA *PRIMERA.- COMPARECIENTES.-*** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **CARLOS JOSE BRAMBILLA ULLOA**, soltero, empresario; y **JENNIFER CARREÑO RIVERA**, soltera, empresaria; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMPORT & EXPORT BRAMBILLA CARREÑO S. A. IMEXBRAMCAR: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será **IMPORT & EXPORT BRAMBILLA CARREÑO S. A. IMEXBRAMCAR** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la exportación, importación, representación, producción, cultivo, compra y venta al por mayor y menor, al procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de: frutas tropicales, cacao, banano, platano, yuca, malanga y de cualquier otro producto agricola, de productos agrícolas de toda clase, de productos agrícolas en estado natural y procesados y/o congelados industrialmente, de insumos agrícolas, de fertilizantes, de suministros para el sector bananero, camaronero y todos los sectores agrícolas e industriales, de maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; además de cereales, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, fruticolas, forestales, apicolas, granjas avicolas, de madera de todo tipo, de árboles frutales, de palma africana; La compañía también tendrá por objeto dedicarse A la actividad agropecuaria y agroindustrial, a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de flores, rosas, (floricultura). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de

ganado mayor y menor, de bovinos, ovinos, porcinos, y equinos, así como también a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar y exportar ganado bovino, ovino, porcino y equino, y toda clase de productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. **B)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; **C)** A la actividad de prestación de servicios portuarios, de operador portuario; a la aduanización y desaduanización, a la consolidación y desconsolidación de toda clase de carga de mercadería y productos, operadora portuaria de carga de naves, de abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, de combustible entre ellos diesel, kerex, gasolina, gas; **D)** Será operadora de turismo, Fomentara, promocionara, impulsara y desarrollara el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de: agencias de viaje, de hoteles,

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de hospedajes, de moteles, de residencias, de restaurantes, de cafeterías, de servicios de eventos y banquetes, de clubes vacacionales; de alquiler de todo tipo de vehículos sin conductor, nave, aeronave, sean propios y fletados, a la promoción y funcionamiento de centros y fincas vacacionales, camping, montañismos, refugios, paraderos y similares. Podrá dedicarse a la actividad turística mediante embarcaciones marinas dentro del área natural de las Islas Galápagos. La compañía fomentara el turismo nacional en el continente o en las islas galápagos y el turismo internacional. También podrá dedicarse a la importación, comercialización y distribución de equipos náuticos de buceo y pesca y demás accesorios relacionados con ellos; **E)** A la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión, comercialización y fiscalización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y tecnología celular, de teléfonos y celulares, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, sus partes y repuestos. **DOS.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, vacunas, reactivos de laboratorios biomateriales odontológicos, y

mobiliario para centros médicos. **TRES.-** De gasolinera, de estación de servicios en general, de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De todo tipo de maquinarias, equipos, herramientas, insumos y materiales utilizados en: la industria, la construcción, la agricultura, la ganadería, la avicultura, la pesca, pudiendo para el efecto comprar, vender, importar, comercializar al por mayor y menor medidores para el agua y electricidad. **CINCO.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SEIS.-** De Materiales eléctricos y de ferretería; letreros luminosos, vallas de mediano y gran tamaño, maquinarias para impresión de gigantografías, rotulación, plotters de corte laser, acrílico y madera, bisutería, artículos de bazar en general, electrodomésticos, ropa confeccionada, calzado, tejidos, licores, artículos deportivos. **SIETE.-** De equipos de seguridad industrial, tales como: extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de herramienta que se utilice en la materia. **OCHO.-** De vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, equipos de sonido, microondas, en general de todo lo relacionado a la línea blanca. **NUEVE.-** De maquinarias pesadas; de vehículos: livianos, pesados y extrapesados; de tráiler, volquetas, retro excavadora; vehículos de todo tipo; de repuestos partes y piezas para todo tipo vehículos: livianos,

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

pesados, extrapesados y maquinarias. **F)** Podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las

acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Universales de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e

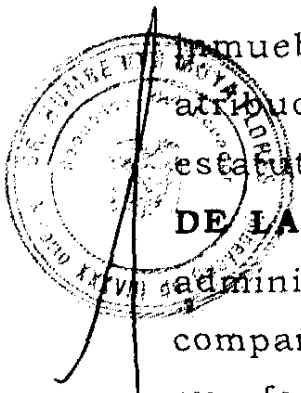

inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal de la compañia estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañias y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades y la representación legal al subrogarlo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente: a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o titulo acción y extenderlo a los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **d)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañias; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE**

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General: a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; **d)** La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador Principal y se nombrara otro suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **CARLOS JOSE BRAMBILLA ULLOA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América; **JENNIFER CARREÑO RIVERA**, ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **OCHENTA** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando cancelado el **veinticinco** por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo queda autorizado a convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 762781 3
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORT & EXPORT BRAMBILLA CARREÑO S. A. IMEXBRAMCAR
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 762781

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2014 5:51:53 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20-01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 88VAQ6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 24/04/2014

Mediante comprobante No - 3684939 , el (la)Sr (a) (ita): FABRICIO RAFAEL PESANTES RONQUILLO
Con Cédula de Identidad: 0909457343 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: IMPORT & EXPORT BRAMBILLA CARREÑO S.A IMEXBRAMCAR que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre la CI. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	CARLOS JOSE BRAMBILLA ULLOA	091227311-7	$	120.00	usd
2	JENNIFER CARREÑO RIVERA	095664886-9	$	80.00	usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
	TOTAL		$	200.00	usd

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0 25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

[illegible] actividades ilegales o ilícitas. No admito que terceros efectúen depósitos en mis cuentas [illegible] reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

[illegible] si presenta indicios de alteración

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.

Giovanni Forestieri Muñoz

[illegible] de Negocios

Agencia Plaza Centenario

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT 095664886-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CARREÑO RIVERA JENNIFER
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Jamundi (Valle del Cauca)
FECHA DE NACIMIENTO **1986-10-31**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO F
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN **INICIAL**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI.POR.LA.LEY**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARREÑO CAMPO JAIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA BENITEZ RUBIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-09-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4443V4442

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
VIII de

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador

5 MAR-2014

0019304

CERTIFICADO DE CIUDADANÍA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANIA
091227311-7

APELLIDOS Y NOMBRES
BRAMBILLA ULLOA
CARLOS JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
MOCACHE
MOCACHE

FECHA DE NACIMIENTO **1973-10-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAMBILLA BODERO ROMULO LENIN ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ULLOA VALLEJO CARMEN SOSIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2013-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-28

V4343I2422

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0022143

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

CARLOS JOSE BRAMBILLA ULLOA
C.C. 091227811-7
CERT. VOT. PROVISIONAL N° 0022143

JENNIFER CARREÑO RIVERA
C.I. 095664886-9
CERT. VOT. PROVISIONAL N° 0019304

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 24 DE ABRIL DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CU[illegible]N LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION N[illegible] **SC-INC-DNASD-SAS-14-0003095** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB. MARIO BARBERAN VERA, DE FECHA **12 DE MAYO DEL 2.014,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA *IMPORT & EXPORT BRAMBILLA CARREÑO S.A. IMEXBRAMCAR,*** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **24 DE ABRIL DEL 2.014.**

GUAYAQUIL, ~~MAYO 13 DEL 2.014~~

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

0000010

NUMERO DE REPERTORIO:20.451
FECHA DE REPERTORIO:14/may/2014
HORA DE REPERTORIO:08:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0003096,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **12 de mayo del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORT & EXPORT BRAMBILLA CARREÑO S.A. IMEXBRAMCAR,** de fojas **44.734 a 44.758,** Registro Mercantil número **1.711.**

ORDEN: 20451

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 15 de mayo de 2014

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, doy fe que la copia precedente que consta de ..... 10 ..... es igual al documento que se me ha presentado.

20 MAY 2014

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0016146

Guayaquil, -4 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORT & EXPORT BRAMBILLA CARREÑO S.A. IMEXBRAMCAR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/evm